

Ref.:FE/laf/bmv Sevilla, 18 de enero de 2019

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Fondos Europeos

Private

Ilmo. Sr. D. Alberto Sánchez Martínez Secretario General Técnico Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla



De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, adjunto se remite el informe del proyecto de "Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1)", recibido por oficio con fecha de entrada en este Centro Directivo el 18 de enero de 2019, incluida la siguiente documentación:

- Cuadro Resumen b.1 de la actuación "Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones" de las bases reguladoras de subvenciones dirigidas al asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar "Operación 2.1.2).
 - Anexos al proyecto de Orden.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Directión General de Fondos Europeos



NOMBRE DEL	Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases
PROCEDIMIENTO:	reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarlas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1)
ÓRGANO GESTOR:	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
CONSEJERÍA:	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, emite las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES	ART.
INFORMACIÓN GENERAL	590
La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitió por oficio el pasado 5 de noviembre de 2018 a la Dirección General de Fondos Europeos para su preceptivo informe el borrador de 30 de octubre de 2018 del presente Proyecto de Orden.	-
En dicho envío no se adjuntaba el Cuadro Resumen b.1) de la actuación "Asesoramiento básico transversal (u horizontal) a explotaciones" de las bases reguladoras de subvenciones dirigidas al asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar (Operación 2.1.2) ni los correspondientes Anexos al presente Proyecto de Orden, por lo que este Centro Directivo no pudo emitir informe en relación con la elegibilidad de esa parte y así se comunicó en el informe de este Proyecto de Orden emitido por esta Dirección General con fecha 13 de noviembre de 2018.	
En este sentido manifestar que la Resolución de 19 de diciembre	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección General de Fondos Europeos



	OBSERVACIONES	ART.
	2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a audiencia e información pública el presente Proyecto de Orden, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) sin el preceptivo informe de la documentación mencionada no remitida previamente a este Centro Directivo.	
2.	La versión del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020 vigente en la actualidad es la versión 5 aprobada mediante Decisión de Ejecución C(2018) 8639 final de la Comisión de 6.12.2018, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Andalucía (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5741.	Preámbulo y Disposición Adicional Única
	Por tanto, se solicita se revise la Disposición Adicional Única del Dispongo del presente Proyecto de Orden donde se indica que estas subvenciones están condicionadas a la aprobación definitiva de la versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, por parte de la Comisión Europea.	
	En ese mismo sentido se solicita se sustituya en el cuarto párrafo del Preámbulo "y modificado en último lugar mediante Decisión de la Comisión de fecha 30 de enero de 2018" por "y modificado en último lugar mediante Decisión de Ejecución C(2018) 8639 final de la Cornisión de fecha 6 de diciembre de 2018".	
3.	La versión del documento "Criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020" vigente en la actualidad es la versión 5, remitida a los miembros del Comité de Seguimiento del Programa el pasado 20 de diciembre de 2018.	
	La citada versión 5 se puede descargar en el siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/prog1.php	
	Por tanto, se solicita se sustituya en el décimo párrafo del Preámbulo "Criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Versión 4)" por "Criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Versión 5)".	
4.	En el apartado 3 del Cuadro Resumen a.1) (Operación 2.1.1) se solicita se elimine "Ley 5/ 2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía", pues no es de aplicación para la Operación 2.1.1 del	Resumen

Unión Europea

Fondo Europeo Agricola
de Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Directión General de Fondos Europeos

	OBSERVACIONES	ART.
	Programa.	3
5.	En el apartado 5.a) se ha incluido en esta nueva versión del Cuadro Resumen a.1) (Operación 2.1.1) en el punto 5 el siguiente texto:	Cuadros Resumen a.1) y b.1)
	"En este mismo plazo, conforme a lo previsto en los apartados 4.a) 2º d. c) y d) de este cuadro resumen, se deberá aportar la documentación acreditativa de que se cuentan con las instalaciones necesarias para llevar a cabo el servicio de asesoramiento, con indicación de su localización, así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil".	punto 5.a)
	Este párrafo no está incluido en ese mismo punto del apartado 5.a) del Cuadro Resumen b.1) (Operación 2.1.2).	
	Se solicita se homogeneice la información en ambos Cuadros Resumen o se aporte justificación al respecto.	
6.	En el apartado 15 del Cuadro Resumen a.1) (Operación 2.1.1) se solicita se continúe de forma correcta la numeración, tal y como aparecía en la anterior versión de este documento.	Cuadro Resumen a.1) punto 15
	BENEFICIARIOS	10 TO 10 TO 10
7.	En el apartado 4 se ha eliminado en esta nueva versión del Cuadro Resumen a.1) (Operación 2.1.1) en el punto 4.a).1º.1 al final del párrafo el texto "y tengan entre su objeto social el asesoramiento técnico a titulaciones de explotaciones agrarias". Sin embrago, el citado texto aparece en ese mismo punto del apartado	Cuadros Resumen a.1) y b.1) punto 4.a).1°
	4 del Cuadro Resumen b.1) (Operación 2.1.2). Se solicita se homogeneice la información en ambos Cuadros Resumen o se aporte justificación al respecto.	
8.	En el apartado 4 del Cuadro Resumen b.1) (Operación 2.1.2) se solicita se sustituya en el punto 4.a).1º. 2.a) el texto "Ser personas físicas o jurídicas o cualesquiera otras entidades, con o sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, distintas de olivar" por "Ser personas físicas o jurídicas o cualesquiera otras entidades, con o sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones agrícolas de Olivar en la Comunidad Autónoma de Andalucía".	Cuadro Resumen b.1) punto 4.a).1º
9.	En el apartado 4 del Cuadro Resumen b.1) (Operación 2.1.2) en el punto 4.a).1º. 2.b) se recoge que las explotaciones agrarias a que se	Cuadros Resumen a.1) y b.1)

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rurai

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección General de Fondos Europeos

OBSERVACIONES	ART.
refiere el punto anterior estén debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA).	punto 4.a).1°
Sin embrago, el citado texto no se ha incluido en ese mismo punto del apartado 4 del Cuadro Resumen a.1) (Operación 2.1.1).	
Se solicita se homogeneice la información en ambos Cuadros Resumen o se aporte justificación al respecto.	
FORMUL ARIO FERA	
 Se recuerda que se debe remitir el borrador de la convocatoria de estas bases reguladoras para su preceptivo informe por parte de esta Autoridad de Gestión, antes de su publicación en BOJA. 	-
Para la emisión del citado informe, se debe remitir de forma paralela la solicitud de alta, a través del Modelo FE04, para cada línea de ayuda y convocatoria de las actuaciones recogidas en el presente Proyecto de Orden.	
2. Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad del órgano gestor de remitir el Manual de Procedimiento de gestión y control, validado por el Organismo Pagador, de las subvenciones recogidas en el presente Proyecto de Orden, para el cumplimiento de lo descrito en el artículo 66.h) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que dispone que la Autoridad de Gestión debe asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.	